

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Rodrigo Gómez García y María Virginia Millán Salmerón, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la aplicación del artículo 25 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.**

Congreso de los Diputados, a 16 de febrero de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación representó un hito en nuestra historia legislativa reciente, no solo por la importancia de la materia que se regulaba, sino también por el amplísimo consenso que alcanzó en todo el arco parlamentario. A pesar de este apoyo prácticamente unánime, pasados más de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley, algunas de sus disposiciones no se han llegado a aplicar en absoluto.

Entre las medidas más significativas de la citada Ley 14/2011 se encuentra la integración de las diversas escalas científicas y técnicas específicas de los distintos Organismos Públicos de Investigación (OPIs) en un número mucho menor de nuevas escalas comunes al conjunto de los OPIs. Conforme al preámbulo de la norma, se trataba de implementar con carácter general “una carrera científica y técnica predecible, basada en méritos y socialmente reconocida” a través del “establecimiento de un sistema objetivo para evaluar el desempeño del personal funcionario”.

En relación a ello, la Ley incluye un mandato concreto y expreso al Ejecutivo, que se recoge en el artículo 25 de dicha norma, el cual dispone literalmente en su apartado 4 que:

“El Gobierno establecerá un sistema objetivo que permita la evaluación del desempeño del personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, a fin de posibilitar la carrera profesional horizontal prevista en el artículo 17 de la Ley 7/2007, de 12 de abril”

y en su apartado 5 que

“el personal investigador funcionario de carrera podrá someter a evaluación la actividad realizada en Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado en régimen de dedicación a tiempo completo cada cinco años, o período equivalente si hubiera prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial. El personal adquirirá y consolidará un componente del complemento específico por méritos investigadores por cada una de las evaluaciones favorables.

Asimismo, el personal investigador funcionario de carrera podrá someter la actividad investigadora realizada cada seis años en régimen de dedicación a tiempo completo, o período equivalente si hubiese prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación en la que se juzgará el rendimiento de la labor desarrollada durante dicho período. El personal adquirirá y consolidará un componente del complemento de productividad por cada una de las evaluaciones favorables”.

Transcurridos más de cinco años desde la entrada en vigor de la citada norma, el Gobierno ha hecho caso omiso al mandato de su artículo 25, pese a que un “sistema objetivo” para la “evaluación del desempeño del personal investigador” no constituye ninguna novedad en nuestro ordenamiento, dado que el principal OPI del país, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), lo aplica a su personal científico de plantilla, y pese a que este mismo organismo estableció un procedimiento basado en criterios objetivos y públicos para evaluar la actividad quinquenal de los investigadores (párrafo tercero del apartado 5 del artículo 25 de la referida Ley 14/2011).

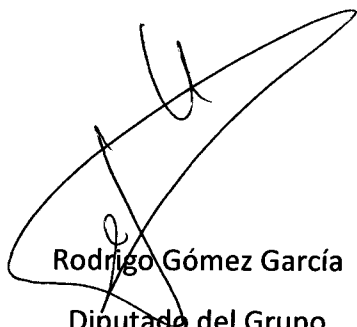
A tener de todo lo expuesto, no parece que la extensión de los sistemas de evaluación del desempeño ya existentes y contrastados para los investigadores del CSIC al resto de los investigadores integrados en las nuevas escalas investigadoras de los OPIs que lo soliciten justifique los más de cinco años que ya han transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley sin que se haya adoptado ninguna medida al respecto.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué motivos han llevado al Gobierno a no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la *Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*?
2. ¿Cuándo va el Gobierno a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la *Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*?



Marta Martín Llaguno
Diputada del Grupo
Parlamentario Ciudadanos



Rodrigo Gómez García
Diputado del Grupo
Parlamentario Ciudadanos



María Virginia Millán Salmerón
Diputada del Grupo
Parlamentario Ciudadanos